Petropar ñanemba'e	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N°	O.C. Nº 19/13

Nivel de Entidad:	**25 – Empresas Públicas**	**Fecha de Emisión : 22/10/13**	
Entidad:	**06 - Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**		
Unidad Compradora (Código SICP)	**1.338**		
ID del Llamado:	**258.935**	**Tipo de Procedimiento:**	**Contratación Directa N° 38/13**
Descripción del Llamado: Adquisición de Herramientas y Accesorios para la Planta de Villa Elisa.			
Proveedor:	**MOLMAN S.A.**	**RUC:**	**80014304-3**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	17	MAQUINA CORTA CESPED DE 3, a 3,5 HP. –Explosión 4 tiempo a Nafta	Unidad	Giardino	Brasil	1	1.564.200	1.564.200
2	18	MAQUINA AMOLADORA GRANDE PROFECIONAL.	Unidad	Makita	Brasil	1	650.000	650.000
						TOTAL		**2.214.200**

SON GUARANÍES: Dos millones doscientos catorce mil doscientos.**********

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde: 22/10/13	Hasta: 20/12/13	

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: **15 (quince) días calendario, desde el día siguiente de la recepción de esta orden.**

LUGAR DE ENTREGA: **Planta de PETROPAR en la Ciudad de Villa Elisa (Defensores del Chaco y Río Paraguay).**

Petróleos Paraguayos (PETROPAR) se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*NO*	Porcentaje: N/A	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: **Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2013	02	01	0	0	340	30	001	99	4.582.000
2013	02	01	0	0	390	30	001	99	6.66.000
2013	02	01	0	0	530	30	001	99	13.759.000
						Total:			**25.001.000**

MOLMAN S.A.	28/X/2013 FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	EMILIO BOGADO BENITEZ GERENTE – U.O.C. PETROPAR

MOLMAN S.A.